Otra en diez y ocho dias del mes
de Junio de mill y quinientos y nueve años
se juntaron el Conçejo Justicia y Regimiento de
la villa de Alabaga del Garabatar y
conferir las cosas de la tierra y bien y utilidad de
ella y mas bien y utilidad de
los vecinos de la villa como tienen ordenado
y sobre de segundar con bienes
a saber los Sres. D. Juan de Mora ferrera al
Calde ordinario de la villa y por ante mi
D. Pedro Yañez Camba al ferrero
D. Luis de Mora ferrer
D. Juan de Mora Ramos fiel
D. Miguel Fernandez
D. Gines Muñoz Galazarin
D. Juliano Lopez fiel executor — todos
Regidores y capitulares del Conçejo
y juntandose como de la con
y forma del acordaron lo que
dieron que por quanto es costumbre en
la villa de Mogones que pardan y dibidan
los terminos de la villa de la
villa de Alamaz y multa en la dicha
pardan de acordaron que se haga de ha
bezida y para ello nombraron por
comisarios a D. Miguel Fernandez y D. Ju
liano Lopez Regidores de la villa y a Pedro
Martin alguacil a los quales se les
ha fiquen los acten y agan de habezida
y para lo qual les dellamandaron de
libren no benta reales de los propios
de Conçejo y para ello se des
pache libranza en forma para